



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente N°: 5255/2016

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

INTERVENTOR:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

En Los Alcázares, siendo las trece horas y quince minutos del día 21 de junio de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y la ausencia de D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (EXPTES. 5029/16 Y 5276/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia de las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 14 y 16 de junio de 2016, se someten a votación la aprobación de las mismas, siendo aprobadas por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

unanimidad.

II. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE SIETE VEHÍCULOS (5 FURGONETAS, 1 FURGÓN DE GRANDES DIMENSIONES Y 1 VEHÍCULO TIPO BERLINA) PARA SU ADSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, DEPORTES Y ALCALDÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING (EXP. 3347/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 20 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 8 de junio de 2016 se señaló la necesidad de realizar la contratación del suministro de siete vehículos (5 furgonetas, 1 furgón de grandes dimensiones y 1 vehículo tipo berlina) para su adscripción a los servicios de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines, Deportes y Alcaldía de este Ayuntamiento, por cuanto que se precisa actualizar el parque móvil del Ayuntamiento a fin de posibilitar el buen funcionamiento de los servicios municipales, toda vez que, por un lado, venció el contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, de cuatro vehículos dependientes de Vía Pública (3 furgonetas y 1 furgón de grandes dimensiones) y, por otro lado, alguno de los vehículos que se encuentran actualmente prestando servicios cuentan con más de 10 años de antigüedad.

VISTA la característica del suministro que se pretende contratar y su cuantía se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de junio de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que, con fecha 15 de junio de 2016, por el Interventor Accidental se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del



Ayuntamiento de Los Alcázares

contrato.

VISTO que con fecha 20 de junio de 2016, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión: "Procede la tramitación del Expediente".

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 20 de junio de 2016 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del suministro de siete vehículos (5 furgonetas, 1 furgón de grandes dimensiones y 1 vehículo tipo berlina) para su adscripción a los servicios de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines, Deportes y Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante la modalidad de renting, convocando su licitación.*

SEGUNDO. *Autorizar, en cuantía de 19.655,07 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, para lo que queda de la anualidad, con cargo a la aplicación 920.204.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.*

TERCERO. *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de siete vehículos (5 furgonetas, 1 furgón de grandes dimensiones y 1 vehículo tipo berlina) para su adscripción a los servicios de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines, Deportes y Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante la modalidad de renting, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TEMPORADA “HAMACAS Y SOMBRILLAS”, CORRESPONDIENTE AL LOTE Nº 2 A, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES” (EXP. 3646/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicándose con fecha 21 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 117 el anuncio de licitación y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentarán sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, para la adjudicación del lote nº 2A, por la licitadora D.ª Rosario Sánchez Pedreño.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de junio de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, observándose que, entre otras, la proposición presentada por D.ª Rosario Sánchez Pedreño, declarando admitidas ambas proposiciones.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 14 de junio de 2016, se procedió a



Ayuntamiento de Los Alcázares

la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de las licitadoras admitidas.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación, tras el análisis efectuado a la documentación ponderable a través de juicios de valor, en atención a los criterios concretados en el apartado B de la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgó a la única proposición presentada, para la adjudicación del lote nº 2A, por D.ª Rosario Sánchez Pedreño 30 puntos, teniéndose en cuenta para su valoración que la memoria técnica presentada recoge los apartados que establece la citada cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto al Sobre «B», cumpliendo las especificaciones del Pliego; no procediendo un estudio comparativo al haberse presentado una sola plica.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la citada cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por dicha licitadora la siguiente puntuación total:

Lote Nº	SERVICIO DE TEMPORADA	LICITADOR	Criterios dependientes de un juicio de valor	Criterios cuantificables automática- mente		TOTAL
			B1	A1	A2	
2A	Hamacas y sombrillas	Rosario Sánchez Pedreño	30	60	10	100

*B1: Memoria técnica del servicio de temporada

*A1: Oferta económica

*A2: Baja lineal cuadro de precios establecidos en el Anexo II del PPT

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación del Servicio de Temporada “hamacas y sombrillas” correspondiente al lote nº 2A, con ubicación en Playa Los Narejos (III), a favor de D.ª Rosario Sánchez Pedreño, de conformidad a su proposición presentada, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, se acordó:

1º. Clasificar la proposición presentada por la única licitadora admitida, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente, por lote:

Lote nº 2A. Hamacas y sombrillas:

1. D.ª Rosario Sánchez Pedreño

100,00 Puntos

2º. Requerir a la única licitadora admitida para que presentara, en el plazo de diez días

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- *Que, con fecha 16 de junio de 2016, se notificó a la licitadora, D.^a Rosario Sánchez Pedreño, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.*
- *Que por parte de D.^a Rosario Sánchez Pedreño se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de junio de 2016 con el número 9320.*

VISTO el escrito dirigido por la Demarcación de Costas en Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2016 con el número 4.375, relativo a la autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre por los Servicios de Temporada en playas de ese término municipal, temporada 2016, con arreglo a las siguientes Condiciones:

- *La ubicación y distribución de la instalación y sus elementos autorizados, quedarán sujetos a las indicaciones del Servicio de Vigilancia sobre el terreno, al levantarse el acta de reconocimiento final de la instalación, a fin de garantizar el uso público de la playa.*
 - *Las hamacas serán tipo tumbona.*
 - *Las hamacas y sombrillas dejarán pasillos suficientes para el paso, con un ancho mínimo de 3-4 m. entre hileras y pasos transversales al mar de 4 metros de ancho cada 25 metros.*
- *La autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el Reglamento General para desarrollo de la citada Ley de 28 de Julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, (B.O.E. núm. 247, de 11-10-14), dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.*
- *La ocupación por el servicio de temporada se llevará a cabo con arreglo al plano que figura en la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Los Alcázares y conforme a la instalación que se autoriza, esto es:*

<i>Ref. 2016</i>	<i>Playa</i>	<i>Hitos DP.</i>	<i>Autorizado</i>	<i>Sup. (m²)</i>	<i>Duración de la temporada</i>	<i>Canon Anual (€)</i>
<i>19/2016</i>	<i>Las Palmeras</i>	<i>47-48</i>	<i>Sombrillas y hamacas</i>	<i>250</i>	<i>15-3/31-10</i>	<i>2.305,19</i>

- *El plazo de vigencia de la presente autorización se extenderá de acuerdo con el detalle que figura en la relación de instalaciones anteriormente indicada.*
- *El DEPÓSITO PREVIO, por importe de 900 €, constituido por el adjudicatario, lo serán para responder del cumplimiento de la cláusula de la presente autorización respecto al levantamiento de las instalaciones.*
- *El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conservará en todo momento las facultades de tutela y policía del dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.

- *La instalación y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.*
- *El titular de la instalación solicitará por escrito a la Demarcación de Costas en Murcia, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada la instalación.*
- *El adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado la instalación, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios, así como de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes.*
- *El adjudicatario está obligado a guardar en el lugar de la instalación el original o copia de la autorización otorgada, y a exhibirlo a los servicios de vigilancia de la Demarcación de Costas cuando se lo requieran.*
- *El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán:*
 - *Las acotaciones de paso público.*
 - *Las casetas de uso particular.*
- *La autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo la instalación que se autoriza **total y fácilmente desmontable**, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas y 110.2 de su Reglamento.*

Paralelamente a la línea de costa, se dejará libre permanentemente el paso público por la orilla, sin que pueda estar interrumpido por ninguna instalación. Igualmente se dejarán pasos libres perpendiculares a la orilla, con una anchura mínima de tres metros, en prolongación de cada acceso público.

- *La tipología de la instalación deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación,*
- *El espacio autorizado para cualquier instalación (toldos, sombrillas, hamacas y elementos náuticos) serán SEÑALIZADOS en sus vértices mediante JALONES EMPOTRADOS que se mantengan PERMANENTEMENTE durante la temporada. Todo ello quedará reflejado en el Acta de Reconocimiento Final y croquis de la instalación.*
- ***Extinguida la autorización** por las causas previstas en el Art. 78 de la Ley de Costas y Art. 163 del Reglamento de Costas, y en todo caso al final de la temporada, el titular deberá retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre las instalaciones correspondientes, así como deberá restaurar la realidad física alterada **en el plazo máximo de DIEZ (10) DIAS**. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo señalado, la Demarcación de Costas procederá a la ejecución subsidiaria del levantamiento a costa del adjudicatario correspondiente.*
- *Serán causas de caducidad, parcial o total, de la autorización, además de los casos establecidos, con carácter general, en el artículo 79 de la Ley de Costas y artículos 165 y 166 del Reglamento de Costas, los relacionados a continuación, y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, en su caso:*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a).- La alteración de los usos autorizados.
 - b).- El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por 100.
 - c).- El almacenamiento exterior de acopios o depósitos de residuos de las explotaciones.
 - d).- La instalación de conducciones aéreas.
 - e).- Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
 - f).- La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
 - g).- El incumplimiento de las concesiones de la autorización -en especial la constitución y acreditación de los depósitos previos exigidos-, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas con carácter general, en la Ley de Costas, y especialmente la **publicidad no autorizada**, en kioscos y demás instalaciones a las que se refiere la presente autorización, así como disponer de la correspondiente autorización, en su caso, de Capitanía Marítima.
- Serán causas de revocación de esta autorización las establecidas en el Art. 55 de la Ley de Costas según la redacción dada por la Ley 2/2013 de 29 de mayo.
 - La ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre sin título habilitante con bienes muebles está tipificada en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como infracción leve en el Art. 91.a) con multa de 20 €/m²/día; y como infracción grave en el Art. 90.2.b) con multa de 120,20 €/m²/día de ocupación, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la conducta.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar, por procedimiento abierto, mediante concurso, el Servicio de Temporada “hamacas y sombrillas” correspondiente al lote nº 2A, con ubicación en Playa Los Narejos (III) del contrato de “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares” a D.ª Rosario Sánchez Pedreño, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a las condiciones señaladas por la Demarcación de Costa en Murcia anteriormente transcritas, por un canon anual que asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos a la adjudicataria del contrato, D.ª Rosario Sánchez Pedreño, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Citar a la adjudicataria para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligada esta a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato privado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal; dándoles traslado del presente acuerdo al mismo.

SEXTO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TEMPORADA “HAMACAS Y SOMBRILLAS”, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 3 A, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA UBICADOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES” (EXP. 3646/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicándose con fecha 21 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n° 117 el anuncio de licitación y en el Perfil de contratante del órgano de contratación,



Ayuntamiento de Los Alcázares

a fin de que los interesados presentarán sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, para la adjudicación del lote nº 3A, por la licitadora D.^a Esperanza Caridad García Martínez.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 13 de junio de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, observándose que, entre otras, la proposición presentada por D.^a Esperanza Caridad García Martínez, declarando admitidas ambas proposiciones.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 14 de junio de 2016, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de las licitadoras admitidas.

VISTO que por la referida Mesa de Contratación, tras el análisis efectuado a la documentación ponderable a través de juicios de valor, en atención a los criterios concretados en el apartado B de la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgó a la única proposición presentada, para la adjudicación del lote nº 3A, por D.^a Esperanza Caridad García Martínez 30 puntos, teniéndose en cuenta para su valoración que la memoria técnica presentada recoge los apartados que establece la citada cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto al Sobre «B», cumpliendo las especificaciones del Pliego; no procediendo un estudio comparativo al haberse presentado una sola plica.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la citada cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por dicha licitadora la siguiente puntuación total:

Lote Nº	SERVICIO DE TEMPORADA	LICITADOR	Criterios dependientes de un juicio de valor	Criterios cuantificables automática- mente		TOTAL
			B1	A1	A2	
3A	Hamacas y sombrillas	Esperanza Caridad García Martínez	30	60	10	100

*B1: Memoria técnica del servicio de temporada

*A1: Oferta económica

*A2: Baja lineal cuadro de precios establecidos en el Anexo II del PPT

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación del Servicio

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

de Temporada “hamacas y sombrillas” correspondiente al lote nº 3A, con ubicación en Playa Los Narejos (V), a favor de D.ª Esperanza Caridad García Martínez, de conformidad a su proposición presentada, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de junio de 2016, se acordó:

1º. Clasificar la proposición presentada por la única licitadora admitida, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente, por lote:

Lote nº 3A. Hamacas y sombrillas:

1. D.ª Esperanza Caridad García Martínez 100,00 Puntos

2º. Requerir a la única licitadora admitida para que presentara, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 16 de junio de 2016, se notificó a la licitadora, D.ª Esperanza Caridad García Martínez, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de D.ª Esperanza Caridad García Martínez se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2016 con el número 9377.

VISTO el escrito dirigido por la Demarcación de Costas en Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de marzo de 2016 con el número 4.375, relativo a la autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre por los Servicios de Temporada en playas de ese término municipal, temporada 2016, con arreglo a las siguientes Condiciones:

- La ubicación y distribución de la instalación y sus elementos autorizados, quedarán sujetos a las indicaciones del Servicio de Vigilancia sobre el terreno, al levantarse el acta de reconocimiento final de la instalación, a fin de garantizar el uso público de la playa.
 - Las hamacas serán tipo tumbona.
 - Las hamacas y sombrillas dejarán pasillos suficientes para el paso, con un ancho mínimo de 3-4 m. entre hileras y pasos transversales al mar de 4 metros de ancho cada 25 metros.
- La autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y en el Reglamento General para desarrollo de la citada Ley de 28 de Julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, (B.O.E. núm.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

247, de 11-10-14), dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

- La ocupación por el servicio de temporada se llevará a cabo con arreglo al plano que figura en la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Los Alcázares y conforme a la instalación que se autoriza, esto es:

Ref. 2016	Playa	Hitos DP.	Autorizado	Sup. (m ²)	Duración de la temporada	Canon Anual (€)
19/2016	Los Narejos	39-40	Sombrillas y hamacas	250	15-3/31-10	2.305,19

- *El plazo de vigencia de la presente autorización se extenderá de acuerdo con el detalle que figura en la relación de instalaciones anteriormente indicada.*
- *El DEPÓSITO PREVIO, por importe de 900 €, constituido por el adjudicatario, lo serán para responder del cumplimiento de la cláusula de la presente autorización respecto al levantamiento de las instalaciones.*
- *El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conservará en todo momento las facultades de tutela y policía del dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquella.*
- *La instalación y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.*
- *El titular de la instalación solicitará por escrito a la Demarcación de Costas en Murcia, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada la instalación.*
- *El adjudicatario queda obligado a mantener en buen estado la instalación, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios, así como de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes.*
- *El adjudicatario está obligado a guardar en el lugar de la instalación el original o copia de la autorización otorgada, y a exhibirlo a los servicios de vigilancia de la Demarcación de Costas cuando se lo requieran.*
- *El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán:*
 - *Las acotaciones de paso público.*
 - *Las casetas de uso particular.*
- *La autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo la instalación que se autoriza **total y fácilmente desmontable**, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas y 110.2 de su Reglamento.*

Paralelamente a la línea de costa, se dejará libre permanentemente el paso público por la orilla, sin que pueda estar interrumpido por ninguna instalación. Igualmente se dejarán pasos libres perpendiculares a la orilla, con una anchura mínima de tres metros, en prolongación de cada acceso público.

- *La tipología de la instalación deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados*

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación,

- El espacio autorizado para cualquier instalación (toldos, sombrillas, hamacas y elementos náuticos) serán SEÑALIZADOS en sus vértices mediante JALONES EMPOTRADOS que se mantengan PERMANENTEMENTE durante la temporada. Todo ello quedará reflejado en el Acta de Reconocimiento Final y croquis de la instalación.
- **Extinguida la autorización** por las causas previstas en el Art. 78 de la Ley de Costas y Art. 163 del Reglamento de Costas, y en todo caso al final de la temporada, el titular deberá retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre las instalaciones correspondientes, así como deberá restaurar la realidad física alterada **en el plazo máximo de DIEZ (10) DIAS**. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo señalado, la Demarcación de Costas procederá a la ejecución subsidiaria del levantamiento a costa del adjudicatario correspondiente.
- Serán causas de caducidad, parcial o total, de la autorización, además de los casos establecidos, con carácter general, en el artículo 79 de la Ley de Costas y artículos 165 y 166 del Reglamento de Costas, los relacionados a continuación, y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, en su caso:
 - a).- La alteración de los usos autorizados.
 - b).- El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por 100.
 - c).- El almacenamiento exterior de acopios o depósitos de residuos de las explotaciones.
 - d).- La instalación de conducciones aéreas.
 - e).- Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
 - f).- La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
 - g).- El incumplimiento de las concesiones de la autorización -en especial la constitución y acreditación de los depósitos previos exigidos-, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas con carácter general, en la Ley de Costas, y especialmente la **publicidad no autorizada**, en kioscos y demás instalaciones a las que se refiere la presente autorización, así como disponer de la correspondiente autorización, en su caso, de Capitanía Marítima.
- Serán causas de revocación de esta autorización las establecidas en el Art. 55 de la Ley de Costas según la redacción dada por la Ley 2/2013 de 29 de mayo.
- La ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre sin título habilitante con bienes muebles está tipificada en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como infracción leve en el Art. 91.a) con multa de 20 €/m²/día; y como infracción grave en el Art. 90.2.b) con multa de 120,20 €/m²/día de ocupación, siempre que se hubiera desatendido el requerimiento expreso de la Administración para la cesación de la conducta.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar, por procedimiento abierto, mediante concurso, el Servicio de Temporada “hamacas y sombrillas” correspondiente al lote nº 3A, con ubicación en Playa Los Narejos (V) del contrato de “Explotación y Aprovechamiento de los Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre del término municipal de Los Alcázares” a D.ª Esperanza Caridad García Martínez, de conformidad a la oferta presentada y Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a las condiciones señaladas por la Demarcación de Costa en Murcia anteriormente transcritas, por un canon anual que asciende a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €).

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos a la adjudicataria del contrato, D.ª Esperanza Caridad García Martínez, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

TERCERO. Citar a la adjudicataria para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligada esta a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato privado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal; dándoles traslado del presente acuerdo al mismo.

SEXTO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 5294/16).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO:

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
BANKINTER, S.A.	INTERESES PRESTAMO	918,42 €
BANCO POPULAR ES-PAÑOL	INTERESES PRESTAMO	2.164,56 €
LA CAIXA	COMISIONES CTA.....	8,00 €
CAJA RURAL CENTRAL	COMISIONES CTA.....	12,00 €
BANKINTER,S.A.	COMISIONES CTA.....	22,50 €
BANCO MARE NOS-TRUM	COMISIONES CTA.....	32,52 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....	1.191,85 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	IBIU -- AVDA. BALSICASIBIU - LUGAR ARANDAS (LOS)	292,64 €
REALE SEGUROS GENERALES S.A.	SEGUROS MAYO Y JUNIO	2.939,21 €
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y RE-ASEGUROS S.A	SEGUROS JUNIO	836,56 €
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2016/7409	112,50 €
BASTIDA GOMEZ ANASTASIO	DIETA VIAJE A MADRID, REUNION EN MINISTERIO MEDIO AMBIENTE EL 08/06/16	26,67 €
PECRES, S.L.	CONTRATO TODO RIESGO 24 HORAS, COLEGIO PETRA	500,61 €
ESPECTACULOS FARO S.L	ACTUCION DEL GRUPO STOLEN COVER BAND EN BERBERISCOS	3.025,00 €
LEGEND ESPECIALISTAS,S.L.	ESPECTACULOS BERBERISCOS	18.943,76 €
LEGEND ESPECIALISTAS,S.L.	MONTAJE CAMPAMENTO FIESTAS BERBERISCAS	11.936,65 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	ACTUACION BANDAS DE MUSICA EN DESFILE BERBERISCOS	12.844,15 €
ESPECTACULOS BAR-	ACTUACIONES VARIAS PARA BERBERISCOS	7.804,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CELO,S.L.		
ARTI ESPORT 2015, S.L.	MONTAJE DE GRADAS PARA BERBERISCOS	4.235,00 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	MONTAJE Y DESMONTAJE DE BANDEROLAS ANUNCIADORES BERBERISCOS	2.044,90 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTATILES PARA BERBERISCOS	1.016,40 €
SANCHEZ ROCA C.B	VALES ALIMENTOS	195,00 €
ROCA NAVARRO, CARMEN	TROFEOS DE TORNEO INTERNACIONAL JOVENES PROMESAS	261,36 €
SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L	100 VALLAS PARA DELIMITACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y SOCIALES	4.356,00 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	TROFEOS Y MEDALLAS RITMICA	752,86 €
MOMPEAN GIMENO, ANTONIO	ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO DE PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO	1.257,00 €
DIAZ PINTADO, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS DE INFORMATICA	1.694,00 €
DIAZ PINTADO, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS DE INFORMATICA	738,10 €
MOCHO ARCOS, DANIEL ENRIQUE	ACTUACION GRUPO BOSCO PARA FESTIVAL DE ARTE URBANO	726,00 €
TELEVIDA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L	SERVICIO DE TELEASISTENCIA MES DE ABRIL 2016	1.808,00 €
BLUESPORT EVENTOS S.L.	CTO. FUTBOL PLAYA 2016(7-8 DE MAYO)	6.348,00 €
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	ALQUILER DE SONIDO E ILUMINACION PARA BERBERISCOS	2.836,24 €
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	GRUPOS ELECTROGENOS, SONIDO E ILUMINACION PARA BERBERISCOS	9.418,66 €
URBASER S.A.	ENTREGA CTA. CANON DICIEMBRE	39.699,65 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE MES DE NOVIEMBRE	205.481,85 €
	TOTAL	346.481,12 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 17 de junio de 2016, en el que se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 346.481,12 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente."

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 346.481,12 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VI. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS (EXPTES. 2654/16 Y 5018/16).

a. EXP. 2654/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente de Reintegro de Pago por duplicidad, por importe de 10.340 € de la mercantil Sigla Creativa, S.L.

RESULTANDO

- Que con fecha 11 de marzo de 2016, se emite Comunicado Interno de la Concejalía de Educación, en el que se notifica a la Intervención Municipal que se debe proceder al reintegro de 10.340 € a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, correspondiente a la subvención para la prestación de servicios destinados a la conciliación de la vida laboral y familiar de la escuela de verano, por un importe de 27.019,00 €.*
- Que con fecha 5 de abril de 2016 se ponen de manifiesto las actuaciones que se han*



Ayuntamiento de Los Alcázares

realizado en relación con esta subvención.

Vista la Comunicación de la Concejalía de Educación, de fecha 21 de abril de 2016, del tenor literal siguiente: “...Por todo lo expuesto y, realizadas las comprobaciones pertinentes, se considera que la mercantil Sigla Creativa, S.L debe proceder al reintegro de la cantidad de 10.340, ya que la mercantil no ingresó dicha cantidad ni a las familias ni a la Hacienda Pública tal y como se le requirió, mediante transferencia...”

Visto que en la Contabilidad Municipal el Ayuntamiento de Los Alcázares ha abonado a Sigla Creativa la cantidad de 6.691,30 €, 2.577,30 € y 12.789,70 €, por el concepto de Escuela de Verano del año 2013.

Visto el informe de Intervención, de fecha 22 de abril de 2016, en el que concluye que: “...En base a lo anterior y, realizadas las comprobaciones pertinentes, esta Intervención considera que la mercantil Sigla Creativa, S.L debe proceder al reintegro de la cantidad de 10.340 €, correspondientes a las cuotas que las familias ingresaron directamente para la Escuela de Verano del año 2013 al considerar que hubo duplicidad en el pago, entendiéndose que la empresa por un lado recibió los ingresos efectuados por los padres y, a la vez, facturó al Ayuntamiento por dichos conceptos...”

Visto que con fecha 26 de abril de 2016, se emitió notificación al interesado, comunicándole el inicio de dicho expediente de reintegro de pago y se le concedió período de audiencia por plazo de diez días, siendo recibida dicha comunicación por la mercantil el 4 de mayo de 2016.

Visto que durante dicho período no se presentaron por el interesado alegaciones, según el escrito emitido por el Coordinador de Atención al Ciudadano, de fecha 7 de junio de 2016.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Declarar que procede el reintegro de pago de la cantidad de 10.340 euros por la mercantil Sigla Creativa, por la duplicidad en el pago a dicha mercantil.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución y requerir a la mercantil para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su notificación, proceda al abono de la cantidad indicada, mediante transferencia, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad de crédito BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), CCC

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b. EXP. 5018/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2016, la Sra. Secretaria advierte de la existencia de un error en la transcripción de la cantidad de devolución solicitada, procediéndose a su rectificación, la propuesta con el siguiente texto:

“Vista la solicitud presentada por en el Registro General con fecha 22 de julio de 2015, con el número 10402, en la que solicita devolución de un ingreso de 55,24 € que por error ingresó en la cuenta del Ayuntamiento y no en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para cumplimiento de un fraccionamiento de IBI solicitado.

Visto el informe de fecha 13 de Junio de 2016 emitido por Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe realizado por el Tesorero Municipal con fecha de 7 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Examinado los datos obrantes en la contabilidad municipal, aparece INGRESO EFECTIVO NÚMERO 8018, por importe de CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (55,24.-) ingresado por, con DNI, en concepto de IBI 2015”.

Resultando que con fecha de 29 de diciembre de 2014, tuvo lugar la firma del Convenio de colaboración tributaria suscrito entre esta administración y la Agencia Tributaria, para la gestión, liquidación y recaudación de los impuestos municipales.

Visto lo cual, el ejercicio 2015 se gestionó directamente con este organismo, por lo que ningún administrado pudo pagar ningún recibo de impuestos municipales con este Ayuntamiento.

Se pone así de manifiesto que la solicitante ingresó el importe antedicho por error en las cuentas municipales, desconociendo que ya no era posible realizar de forma efectiva el pago de sus impuestos de forma directa a las arcas municipales.

Resultando que conforme al art. 66, c) de la Ley 58/2003, General Tributaria “Plazos de prescripción. Prescribirán a los cuatro años: El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías”, no ha prescrito el derecho de la solicitante a la devolución del impuesto referido.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por los motivos expuestos corresponde la devolución a“.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, PROPONGO:

1º.- Estimar en su totalidad la solicitud realizada por por lo que corresponde la devolución del importe de 55,24 € por los motivos expuestos.

2º.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la interesada, a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VII. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INSTADO POR (EXP. 5121/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por, reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 22 de febrero de 2016 (R/E.: número 2824), por daños diversos en vehículo que estaba estacionado en la calle Adelfas ocasionados por la caída de una señal de tráfico sobre el mismo. Refiere:

“Que el pasado viernes 19 de febrero estacioné mi coche, matrícula, en la calle Adelfas, para entrar a mi lugar de trabajo (la guardería infantil municipal). Encontrándome en él sobre las 12.:40 horas entró una vecina para comunicarme que la señal de dirección prohibida que se encontraba clavada en el césped, se había caído encima de mi coche. Cuando salí mi coche tenía un agujero en el techo, arañazos y bollados en el nervio y puerta trasera izquierda. Llamé a la policía y una patrulla vino, rellenó el atestado e hizo fotos. Yo también he presentado las fotos y el informe de la policía al seguro. (Esta vecina puso en mi conocimiento que ellos habían llamado 3 o 4 ocasiones, que esa señal se había caído para que pusieran remedio). Me parece muy fuerte que la señal la han vuelto a colocar en las mismas condiciones”.

Acompaña a su escrito del parte de Accidente de Tráfico de la Policía Local y Declaración Amistosa de Accidente, ambos de fecha 19 de febrero de 2016.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Este Ayuntamiento tiene concertada póliza de seguros de responsabilidad civil con la compañía ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. póliza

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando para el meritado expediente atrabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local para que en el plazo de diez días remita informe del parte del accidente sufrido por el vehículo matrícula propiedad de la reclamante el día 19 de febrero de 2016, en la calle Adelfas (frente a la Guardería Municipal Infantil) por la caída de una señal de tráfico sita en dicha vía pública.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro n.º de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la reclamante

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

VIII. PROPUESTA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2016, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CARTAGENA, AL (EXP. 4035/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 13 de junio de 2016, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 12 de enero de 2015, por.....se recibió notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2015, sobre la Resolución de expediente disciplinario sustanciado frente al mismo.

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 16 de febrero de 2015 y número 2174, por se presentó recurso de reposición de fecha 11 de febrero de 2015, interpuesto frente a la Resolución de Alcaldía 5/2015, de 9 de enero de 2015, mediante la cual se resuelve el expediente disciplinario instruido frente al funcionario y donde se impone una sanción de suspensión firme de funciones por período de un mes por la comisión de cinco faltas graves de desobediencia a la legítima orden dada por un superior jerárquico, tipificadas en el artículo 8.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2015, se aprobó, por unanimidad, desestimar el recurso de reposición interpuesto porfrente a la Resolución final del expediente disciplinario de fecha 9 de enero de 2015 y cuyo acuerdo le fue notificado al interesado con fecha 17 de abril de 2015.

CONSIDERANDO que el artículo 47 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, establece en sus apartados: “1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se impongan y su naturaleza, y comenzarán a cumplirse el mismo día en que se notifique al infractor la resolución por la que se le imponen, o bien, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, salvo que por causas justificadas se aplace el cumplimiento en la propia resolución por un período de tiempo que no exceda del legalmente establecido para su prescripción. 5. El cumplimiento se hará en la forma que menos perjudique al sancionado. 8. Para la determinación de estas sanciones se tomará como base la totalidad de las remuneraciones íntegras mensuales que percibiese el funcionario en el momento de la comisión de la falta y se dividirá por treinta”.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: “Las sanciones disciplinarias impuestas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía serán inmediatamente ejecutivas y su cumplimiento no se suspenderá por la interposición de ningún tipo de recurso administrativo o judicial, si bien la autoridad a quien compete resolverlo podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución de la sanción impuesta, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o de difícil reparación”.

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015, se acordó la suspensión de la ejecución de la sanción disciplinaria consistente en la suspensión firme de funciones por período de 30 días por la comisión de cinco faltas disciplinarias graves, solicitada por mediante escrito con Registro General de Entrada de fecha 7 de mayo de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2015 y número de registro 6410, hasta que dicha sanción disciplinaria adquiriese firmeza, en vía judicial o por transcurrir el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, estableciéndose como fecha máxima, en cualquier caso, para proceder al inicio de la ejecución de la sanción impuesta al funcionario el día 14 de mayo de 2017, para evitar los efectos jurídicos previstos por el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y al objeto de causar el menor perjuicio posible al funcionario sancionado.

VISTO la sentencia de fecha 31 de marzo por 2016, en la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por, revocando parcialmente el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2015, reduciendo la sanción impuesta al a diez días de suspensión firme de funciones por la comisión de dos faltas graves de desobediencia tipificadas en el artículo 8.b) de la Ley Orgánica 4/2010 y sancionadas conforme a lo previsto en el artículo 10 de la misma norma administrativa sancionadora, sentencia declarada firme mediante Diligencia de ordenación de fecha 12 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO que el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “El funcionario declarado en la situación de suspensión quedará privado durante el tiempo de permanencia en la misma del ejercicio de sus funciones y de todos los derechos inherentes a la condición. La suspensión determinará la pérdida del puesto de trabajo cuando exceda de seis meses”. Estableciendo el artículo 22.1 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que: “La suspensión tendrá carácter firme cuando se imponga en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria. La condena y la sanción determinarán la pérdida del puesto de trabajo, excepto cuando la suspensión firme no exceda de seis meses”.

ATENDIDO a lo dispuesto por la Orden de 27 de octubre de 1992, sobre instrucciones en relación con la cotización al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado incluidos en el campo de aplicación de dicho régimen durante las situaciones de licencias o permiso sin sueldo, suspensión provisional de funciones, cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria y plazo posesorio por cambio de destino, en cuyo artículo 1 establece: “La presente Orden será de aplicación al personal funcionario de todas las Administraciones Públicas incluido en el Régimen General de la Seguridad Social”, disponiendo en su artículo 3.3: “Cuando la suspensión sea declarada firme, procederá cursar la baja en el Régimen General con efectos retroactivos y devolver las cuotas ingresadas durante el periodo a que afecte al suspensión firme”.

CONSIDERANDO que, desempeña sus funciones, y en aras a cohonestar la adecuada organización y calidad del servicio con el cumplimiento de la sanción en la forma que menos perjudique al funcionario sancionado.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “..... En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

VISTO que con fecha de Registro General de Entrada de 20 de mayo de 2016 y número de registro 8105, por el dentro del plazo de audiencia concedido mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016, se presentó escrito manifestando como fecha de cumplimiento de la suspensión firme de funciones desde el día 6 al 15 de agosto del año en curso, proponiendo así mismo a otro miembro delpara que ejerza las funciones durante el período de ejecución de la sanción disciplinaria y que deberá ser nombrado por el órgano competente.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Acordar la ejecución de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena, que revoca parcialmente el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2015, reduciendo la sanción impuesta a diez días de suspensión firme de funciones por la comisión de dos faltas graves de desobediencia, con efectos desde el día 6 al 15 de agosto de 2016 ambos inclusive, para lo que se procederá a cursar por el Departamento de Recursos Humanos la baja del funcionario sancionado en el Régimen General de la Seguridad Social por el mismo período de duración de la sanción firme de funciones y con los efectos económicos procedentes.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al funcionario sancionado, al Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de Cartagena, así como al Departamento de Recursos Humanos y la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

IX. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PLAZO DE AUDIENCIA AL FUNCIONARIO, PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN, EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTROL DE HORARIO Y A ORDEN DEL CONCEJAL DE PERSONAL (EXP. 4690/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general así como las Instrucciones de Control Horario para su funcionamiento, que le fueron entregadas a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.

Visto la orden de servicio emitida por el Concejal de Personal, de fecha 15 de enero de 2013, en la cual se comunica que con el fin de facilitar al Departamento de Personal el seguimiento y cumplimiento del control horario por parte de aquellos trabajadores que por necesidades del servicio y dentro de sus funciones tengan que realizar salidas externas, independientemente de que las mismas se marquen en el sistema de control con el nº de incidencia nº 4 (Trabajo externo), estas deberán estar autorizadas y firmadas por parte del superior inmediato o Concejal Responsable del Área, manifestándose en la misma que de no poder realizarse la comunicación previa, por motivos ajenos al trabajador, se deberá comunicar posteriormente, en el plazo máximo de una semana, indicando el servicio realizado y el horario, rellenando el modelo normalizado que posteriormente será entregado al Departamento de Personal.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2016 se requirió a, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días naturales procediera a aportar la documentación que justificara su ausencia en el puesto de trabajo los días 16 y 19 de mayo de 2016, sobre las 9:40 y las 10:35 horas, respectivamente, así como para que alegara cuanto estimase oportuno sobre la presunta desobediencia a la instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, al haberse ausentando de su centro de trabajo sin ticar incidencia alguna.

Visto que por el aludido funcionario con fecha de Registro General de Entrada de 3 de junio de 2016 y número de registro 8750, adjunta fotocopia justificativa de las salidas externas requeridas para motivar el incumplimiento, firmado por el Concejal Responsable del Área, en la que aparece que los días 16 y 19 de mayo, se ausentó de su puesto de trabajo por trabajo externo, a las 9:40 y 10:35 horas respectivamente, no acreditando no obstante, la hora en que finaliza dicha salidas intermedias, como sí consta en el resto de días a los que hace referencia el formulario que adjunta el trabajador, no constando en el sistema de control horario dichas salidas intermedias ni habiendo realizado el interesado alegación alguna.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando que la ausencia en el puesto de trabajo sin ticar incidencia alguna podría ser considerada tanto un incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave así como de incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave, pudiendo ser constitutivas ambas actuaciones de faltas disciplinarias leves tipificadas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en relación con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando lo dispuesto por el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que: “Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Así como lo dispuesto por el artículo 53.3 del mismo cuerpo legal en el que preceptúa que los empleados públicos: “Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos”, y por el artículo 54.3: “Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las podrán inmediateamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes”.

Considerando que según el artículo 8.e) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, será considerada falta leve “el incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave”.

Visto que los hechos descritos suponen un incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario quien tiene el deber de sometimiento a un esquema jerarquizado de servicios, y por tanto, debe cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas. Por tanto, la actitud explícita del trabajador de no cumplir con las Instrucciones de Control Horario y la Orden de Servicio dada por el Concejal de Personal, manifestada en no ticar las salidas intermedias que ha realizado, es una



Ayuntamiento de Los Alcázares

conducta susceptible de ser corregida disciplinariamente, en virtud de la vigencia del principio jerárquico en la relación estatutaria funcionarial, siendo el bien jurídico protegido el principio de autoridad.

*Considerando que para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al inculpado y sólo podrá corregirse con la sanción de **apercibimiento**, según lo dispuesto por el artículo 96.f) del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero”.*

Considerando por tanto, que el funcionario con su conducta anteriormente descrita, habría podido incurrir en una presunta falta disciplinaria leve, y sobre la base de lo dispuesto por los artículos 98.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 18.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Inadmitir la justificación de las salidas intermedias realizadas y no registradas en el control horario por el funcionario, los días 16 y 19 de mayo de 2016, aportada por el interesado mediante escrito con registro de entrada nº 8750, de fecha 3 de junio de 2016, por cuanto que no justifica la desobediencia a lo dispuesto tanto por las Instrucciones de Control Horario como por la Orden del Concejal de Personal de fecha 15 de enero de 2013, sobre salidas externas.*

SEGUNDO.- *Conceder un plazo de audiencia de diez días hábiles, a, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en relación al incumplimiento de las Instrucciones de Control Horario y a la Orden del Concejal de Personal de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, como trámite previo a la resolución que por el órgano competente se dicte al efecto.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución al funcionario expedientado, así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA, PARA ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS POR , SOBRE QUEJA FORMULADA FRENTE AL FUNCIONARIO D. (EXP. 5319/16).

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito con número 8915 y fecha de Registro General de Entrada de 7 de junio de 2016, presentado por, en el que procede a denunciar determinadas manifestaciones sobre las convicciones políticas de la interesada que según parece, han sido presuntamente realizadas por un trabajador del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Visto que el único trabajador llamado y que presta sus servicios en este Ayuntamiento es el funcionario de carrera,, que ostenta la plaza de Ayudante y desempeña con carácter temporal funciones de en el Departamento

Considerando que según establece el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, “Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico. 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos. 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Estableciendo el artículo 54 del mismo cuerpo legal, “1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos”.

Considerando que el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Considerando que el artículo 28 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración



Ayuntamiento de Los Alcázares

del Estado manifiesta que el órgano competente para incoar el procedimiento podrá acordar previamente la realización de una información reservada así como lo establecido por el artículo 30 del mismo cuerpo legal, sobre el nombramiento de Secretario en el expediente.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma. (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la realización de un expediente de información reservada dirigida a esclarecer los hechos denunciados por, mediante escrito con número de Registro de Entrada 8915, de 7 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Proponer como Órgano Instructor de este procedimiento al funcionario de carrera, Coordinador del Servicio de Atención al Ciudadano, como órgano instructor del expediente de información reservada y como Secretario a, Administrativo del Servicio de Estadística.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Instructor y Secretario a los efectos de que acepten el cargo, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXP. 4603/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por de ayuda económica para un vale de alimentos por importe de ochenta euros (80 €).



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 6 de junio de 2016 a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 1 de junio de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 14 de junio de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder la ayuda económica municipal solicitada de ayuda económica para un vale de alimentos por importe de ochenta euros (80 €) que se abonara al SUPERMERCADO*

SEGUNDO.- *Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XII. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA PAGO DE RECIBO DE LUZ (EXP. 5139/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 16 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por con NIF- de ayuda económica para pago de recibo de luz del mes de Abril, por importe de treinta y seis euros con setenta y ocho céntimos (36,78 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 16 de junio de 2016 donde se acuerda desestimar la ayuda económica municipal solicitada con base al no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante no reúne los requisitos del art. 7.2. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

“6.1.16. La suma de las cuantías por año natural por unidad de convivencia, no podrá superar la cantidad de 900 euros anuales, a excepción de casos de extrema necesidad previo informe de la Comisión Técnica de la Concejalía de Política Social, y en los casos en los que se conceda una ayuda para reparación o adaptación de la vivienda habitual.

Excepcionalmente podrán exceder estos límites, que requerirán de informe suficientemente motivado y aprobado por la Comisión Técnica. Serán prioritarias las ayudas de primera necesidad a las de cualquier otra índole, atendiendo a la disponibilidad de la partida presupuestaria vinculada a estas ayudas”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia N° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Desestimar la ayuda económica municipal solicitada.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIII. SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 5135/16, 5259/16 Y 5316/16).

a. EXP. 5135/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de junio de 2016, con el número 8883, para la realización de la celebración de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 7 de julio de 2016, de 9.00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 7 de julio de 2016, de 9.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y*



Ayuntamiento de Los Alcázares

eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 5259/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 15 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 Y 15 de junio de 2016, con el número 9173 y 9195 respectivamente, para la realización de la celebración de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 27 de junio de 2016, de 15.00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 27 de junio de 2016, de 15.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora*



Ayuntamiento de Los Alcázares

del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

c. EXP. 5316/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 17 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2016, con el número 9330, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el 4 de julio, de 10:00 a 12:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a....., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor; para el 4 de julio, de 10:00 a 12:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejales del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial*



Ayuntamiento de Los Alcázares

para la salud.

- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XIV. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN –PSOE- (EXP. 5328/16).

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de junio de 2016 con el número 9381, en el que solicita:

“1- Información sobre la identidad de las personas que con cargo al presupuesto del ayuntamiento viajaron a Madrid en tren el día 20/01/2016 y regresaron el 22/01/2016, cuya factura es n 000106/16”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.»*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:»*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:»*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa*



Ayuntamiento de Los Alcázares

consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

CONSIDERANDO que la mejor forma de facilitar la información solicitada es poner a su disposición el expediente donde constar toda la información que existe en el Ayuntamiento, y teniendo en cuenta gran volumen de trabajo que viene desempeñando el Departamento de Intervención, es por lo que se considera que puede encontrarse a su disposición a partir del día 1 de julio de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder al peticionario el acceso al expediente anteriormente referenciado, que podrá ser examinado en el Departamento de Intervención a partir del próximo día 1 de julio de 2016.

SEGUNDO. Comunicar los presentes acuerdos al Departamento de Intervención.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la visualización de la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las catorce horas y veinticinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.